

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO**Núm. 2.587**

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 394, de 19 de febrero de 2015, aprobó las cláusulas reguladoras de la convocatoria de subvenciones del “Plan de centros escolares rurales, guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015”.

**CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL “PLAN DE MEJORA
DE CENTROS ESCOLARES RURALES, GUARDERÍAS Y LUDOTECAS
EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2015”**

PREÁMBULO

De conformidad con el contenido del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción tras la reforma de la misma por vía de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde a las Diputaciones Provinciales la competencia de “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y gestión”.

Y ello se concreta en que las “Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”.

Asimismo, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su reforma por medio de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, se contempla de manera particular en su artículo 80 y siguientes la especial importancia de que las Administraciones Públicas garanticen el derecho fundamental constitucionalmente garantizado (art. 27), a la igualdad de todos en el ejercicio de la educación. Y ello, en relación a determinados grupos o ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, y con especial incidencia en las escuelas rurales, para las que se prevé específicamente en el artículo 82, “el deber de las Administraciones de proporcionar medios y sistemas organizativos para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades”.

Y en concreto en cuanto al ámbito local se refiere, se señala por medio de su disposición adicional decimoquinta que “la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de

Educación Primaria o de Educación Especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente”.

Por lo que de la lectura de los preceptos señalados de ambas normas legales, y atendiendo a las específicas necesidades y planta territorial de los municipios locales de la provincia de Zaragoza, esta Diputación Provincial ha resuelto convocar el “Plan de mejora de centros escolares rurales, guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015”.

Cláusula primera. — *Normativa aplicable*

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

—Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Resto de la normativa aplicable.

Cláusula segunda. — *Objeto y finalidad.*

Es objeto de las presentes cláusulas la regulación de la convocatoria de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, destinadas a realizar inversiones en:

—Centros escolares rurales, siempre que sean centros públicos que presten servicios educativos de segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), de Educación Primaria (de 6 a 12 años) y de Educación Especial.

—Guarderías públicas (primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años).

—Ludotecas públicas municipales.

La finalidad de esta convocatoria es la realización de inversiones imputables al capítulo VI del presupuesto de ingresos de la entidad local solicitante, y destinadas a:

—Obras de reforma, de ampliación u otras obras, que en todo caso deberán tener la consideración de gasto de inversión.

—Equipamiento en los centros recogidos en esta cláusula.

Solo podrá remitirse una única solicitud de subvención por entidad local que afectará como máximo a dos centros de la misma o distinta tipología de los tres recogidos en esta convocatoria (anexo I).

Asimismo, la inversión en cada uno de los centros destinatarios solo podrá referirse a una de las dos modalidades recogidas en esta cláusula, obras o equipamiento.

Cláusula tercera. — *Beneficiarios.*

1.º Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

2.º Obligaciones de los beneficiarios:

1. Fraccionamiento. La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase tratarse de una obra completa o ser sustancialmente definida.

2. Plan financiero. Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

3. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4. Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate.

5. Autorizaciones, permisos y licencias. La inclusión de las obras en el mencionado Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la obra subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc, procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Cláusula cuarta. — *Créditos presupuestarios.*

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de 900.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria del año 2015: 31300/326/7620000, con RC núm. 22015000789, sentado en el libro diario de contabilidad presupuestaria en fecha 3 de febrero de 2015.

La dotación presupuestaria se distribuirá entre las tres líneas de actuación del Plan, de la siguiente forma:

—Destinada a centros escolares rurales la cantidad de 720.000 euros.

—Destinada a guarderías públicas la cantidad de 120.000 euros.

—Destinada a ludotecas municipales la cantidad de 60.000 euros.

Los sobrantes económicos que pudiesen existir en relación con cada una de las líneas de actuación del presente plan podrán aplicarse a propuesta de la Comisión Valoradora, de forma proporcional a la puntuación obtenida en la valoración y respetando en todo caso las cuantías máximas de subvención reguladas en la cláusula quinta, en la forma siguiente:

1.º En la misma línea de actuación en la que se haya obtenido el sobrante económico correspondiente hasta atender las solicitudes presentadas.

2.º En la línea de actuación diferente en la que exista un mayor número de solicitudes, una vez efectuada la operación indicada en el apartado 1.º de esta cláusula.

Cláusula quinta. — *Cuantía de la subvención.*

La cuantía máxima a solicitar y conceder por cada centro será la siguiente:

—Centros escolares rurales: 13.000 euros.

—Guarderías: 10.000 euros.

—Ludotecas: 8.000 euros.

Cláusula sexta. — *Gastos subvencionables.*

Tendrá la consideración de gasto subvencionable, y se aplicará como criterio general para su calificación de inversión sobre los centros, el realizado para satisfacer las ampliaciones y las mejoras sustanciales que supongan un incremento en el valor de los bienes de inmovilizado así como las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un valor mayor, utilidad o prolongación de la vida útil, siendo descontadas previamente el valor de las unidades retiradas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la Inversión subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes cláusulas reguladoras de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el período de ejecución establecido en las cláusulas de la convocatoria y que se ajusten a lo solicitado.

En particular, serán gastos objeto de subvención los que a continuación se detallan: Obras de reforma, acondicionamiento y mejora de las instalaciones, ampliación y equipamiento, en los centros recogidos en esta cláusula, de titularidad de la entidad solicitante.

Asimismo se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en el párrafo anterior guarden relación con la finalidad y actividad, objeto de la subvención.

Cláusula séptima. — *Gastos no subvencionables.*

Como criterio general tendrán la consideración de gastos no subvencionables los relativos a desembolsos necesarios para el mantenimiento y conservación de un bien que garantice un funcionamiento eficaz y continuado, los gastos de reparación y renovación que no añadan valor al bien ni aumenten su vida útil, así como cualquier elemento cuya vida útil sea inferior a un año.

1.º Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

—Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

—Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

—Los gastos de procedimientos judiciales.

—Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2.º Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

a) Adquisición de material fungible no inventariable.

b) Actuaciones correspondientes a meros trabajos de reparación de las instalaciones de los espacios objeto de esta convocatoria, no imputables al capítulo VI de los presupuestos de la entidad local.

Cláusula octava. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

1.º Solicitudes y plazos.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial (anexo I), dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. En el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2.º Documentación:

La documentación para formalizar la solicitud es la que se detalla a continuación:

a) Documento de solicitud y declaraciones responsables conforme al modelo oficial anexo I, con sello y firma del alcalde-presidente.

b) Las solicitudes referidas a guarderías que no hubieran sido beneficiarias de subvención en años anteriores y no conste documento que acredite la ins-

cripción en el correspondiente registro de la Administración autonómica, Departamento de Educación, según la normativa vigente, deberán acompañar fotocopia compulsada del mismo. Aquellas guarderías cuya inscripción se halle en trámite deberán aportar documento que acredite esta situación.

c) Informe técnico de valoración individualizado de cada centro objeto de solicitud de subvención, según modelo oficial anexo II.A, para centros escolares; anexo II.B, para guarderías, y anexo II.C, para ludotecas, debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados, conforme a los criterios de valoración expresados en la cláusula duodécima de la presente convocatoria.

d) En caso de obras:

d.1. Cuando se trate de obras que requieran proyecto técnico o memoria valorada, suscrita por técnico facultativo competente, se deberá detallar cada una de las actuaciones y su presupuesto estimativo por partidas, con resumen total de costes de la inversión que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso y finalidad de la misma, e indicación expresa de que la inversión cumple los requisitos establecidos en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 de Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, tanto si se trata de una o varias fase o de obra completa.

d.2. Cuando se trate de actuaciones menores de acondicionamientos que por no afectar a la estructura resistente del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de condiciones técnicas para su ejecución, bastará un presupuesto estimativo suscrito por profesional que deberá detallar cada una de las actuaciones y su coste por partidas, con resumen total del precio de la actuación que se pretende llevar a cabo.

Otras obras consideradas gastos de inversión. Los criterios generales para calificar un desembolso económico como una inversión sobre los centros son:

A. Los realizados para satisfacer las ampliaciones y las mejoras sustanciales que supongan un incremento en el valor de los bienes de inmovilizado.

B. Las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un valor mayor, utilidad o prolongación de la vida útil, siendo descontadas previamente el valor de las unidades retiradas.

Por el contrario, han de ser tratados como gastos no subvencionables: Los desembolsos necesarios para el mantenimiento y conservación de un bien para garantizar un funcionamiento eficaz y continuado, los gastos de reparación y renovación que no añadan valor al bien ni aumenten su vida útil, así como cualquier elemento cuya vida útil sea inferior a un año, o que no cumpla las condiciones de valor expuestas en el apartado siguiente.

En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos, se hará constar esta situación, y se incluirá el presupuesto inicial del total de la inversión y el de cada una de las fases previstas y su aplicación a los correspondientes ejercicios económicos.

Las entidades locales que no dispongan de técnicos de habilitación suficientes, ni de profesionales contratados mediante una contraprestación o retribución genérica y con independencia del número de proyectos redactados, podrán solicitar asesoramiento para la realización del proyecto o dirección de obra a los técnicos de esta Corporación o, en su caso, imputar a la subvención principal los honorarios del proyecto, justificándolos como certificación número cero de la obra sin que ello suponga el incremento del porcentaje ni la cuantía global de las ayudas concedidas. Igualmente se podrá solicitar asesoramiento en cuanto al equipamiento de centros se refiere.

e) En caso de equipamientos: Presupuesto detallado especificándose el número de unidades, importe del coste por unidad, importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

La cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de los importes establecidos en la presente Convocatoria.

Asimismo, solo podrá presentarse una única solicitud por cada entidad local en la que se indicará el espacio/os destinatario/os conforme al modelo oficial de solicitud anexo I, no pudiendo solicitar para más de dos centros de la misma o distinta tipología de las recogidas en la convocatoria, y a una única actuación (obra o equipamiento).

En el supuesto de no presentar la documentación citada, la Diputación Provincial podrá requerir al ente local solicitante para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento también podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados en esta norma.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

Cláusula novena. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas que para la misma inversión los solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados y Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de haber sido solicitadas otras subvenciones se hará constar dicha circunstancia en el anexo I, y si son concedidas deberán ser comunicadas al Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Cláusula décima. — *Procedimiento de concesión provisional.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1.º Informe técnico-jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Propuesta de concesión o denegación formulada por la Comisión Valoradora, justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en esta convocatoria

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución del Presidente aprobando la concesión o denegación de la subvención. Dicha concesión, será de carácter provisional y su notificación se efectuará mediante la publicación en el BOPZ en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliada mediante decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Cláusula undécima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

—El diputado delegado de Bienestar Social actuará como presidente de la Comisión Valoradora y representando al grupo político Partido Aragonés.

—Tres diputados provinciales representando al grupo Partido Popular.

—Un diputado provincial representando al grupo Partido Socialista Obrero Español.

—Un diputado provincial representando al grupo Izquierda Unida.

—Un diputado provincial representando a Chunta Aragonesista.

—El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como secretario con voz para las explicaciones que le sean requeridas por los miembros de esta Comisión, y sin voto.

Cláusula duodécima. — *Criterios de valoración.*

Se valorarán las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos y entidades locales menores que se acojan a la presente convocatoria a fin de realizar la asignación de subvenciones, siendo evaluados por la Comisión Valoradora conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de 10 puntos cada uno y aplicados a cada uno de los centros destinatarios de la subvención:

1. Posibilidad de desarrollo de la actividad de estos centros en función del número de niños y jóvenes posibles beneficiarios de las inversiones.

2. Adaptación objetiva de la inversión solicitada a la prestación del servicio:

2.1. En caso de equipamientos. Se valorará en función de si el equipamiento es básico e imprescindible para la prestación del servicio, necesario, complementario, conveniente para la prestación de este, favorece el incremento de actividades o contribuye al mantenimiento de estas, de reposición y baja incidencia y prescindible en la prestación del Servicio.

2.2. En caso de obras. Se valorará en función de la urgencia, si es de primera necesidad, necesario para la prestación del servicio en óptimas condiciones, habitabilidad, seguridad y cumplimiento de normativa, continuidad de obra, conveniente para la optimización y aprovechamiento de las instalaciones, prescindible pero mejora la prestación del servicio, y baja incidencia en la prestación de este.

3. Identificación de la actuación con las necesidades sociales y educativas: si implica la ampliación en la oferta de actividades o si mejora el desarrollo de las actividades del centro, y previsible demanda (incremento, mantenimiento o minoración).

4. Repercusión del servicio en la población afectada y en el entorno comunitario.

4.1. Respecto a centros escolares: se valorará el desarrollo de actividades no académicas vinculas a procesos de formación, la participación de los niños en estas actividades, y el uso de las instalaciones por parte de asociaciones y otras entidades/organizaciones locales excluida la AMPA.

4.2. Respecto a guarderías: el tiempo de prestación del servicio, y la demanda del servicio en relación a la población susceptible del mismo.

4.3. Respecto a ludotecas: la demanda del servicio en relación a la población susceptible del mismo, si dispone de una programación, el tiempo de prestación del servicio, y si dispone de Ordenanza reguladora del funcionamiento.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto establecido en estas cláusulas, teniendo que alcanzar cada uno de los centros solicitados como mínimo 20 puntos.

En caso de empate, tendrá preferencia en la concesión de la subvención el municipio que según el censo de población del día 1 de enero de 2015 tenga menor población.

Cláusula decimotercera. — Reformulación.

Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En caso de que la subvención concedida tuviera como destinatario más de uno de los centros objeto de esta convocatoria, la reformulación respetará y se aplicará a cada uno de los centros destinatarios de la subvención.

El plazo para su formulación será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del decreto de aprobación provisional de la subvención en el BOPZ. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a este período quedarán sin efecto alguno. En el caso de que por parte de esa entidad local exista el interés de continuidad de la solicitud de reformulación, deberá formular nueva petición, acompañando los documentos señalados en esta norma, o bien solicitar la validación de la misma en el plazo establecido en el párrafo anterior.

La documentación necesaria para presentar solicitud de reformulación es la que se detalla a continuación:

1) Anexo III según modelo oficial.

2) Presupuesto detallado del coste de la inversión o proyecto reformulado que no podrá ser inferior al importe de la subvención concedida, ni incorporar actuaciones o equipamiento nuevo que no haya sido incluido en la solicitud inicial que motivó la concesión provisional de la subvención.

3) La reformulación de subvención destinada a financiar obras requerirá el informe técnico acreditativo de que la obra es completa, conforme a lo previsto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículos 335 y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (informe preciso sólo en caso de obras mencionadas en la norma 9.ª.2.ª.e.1).

Aquellas solicitudes de reformulación que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Igualmente se concede el mismo plazo para presentar alegaciones, desde la publicación de la resolución provisional. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento. En caso de no quedar subsanada esta deficiencia o por incumplimiento del plazo de remisión de la documentación, la subvención deberá ser justificada en los términos en los que ha sido concedida. Serán objeto de esta consideración las solicitudes de reformulación remitidas fuera de plazo sin perjuicio de las alegaciones que pudieran formular.

Cláusula decimocuarta. — Concesión definitiva y abono de la subvención.

Una vez transcurrido el plazo para reformular, y en su caso subsanar, las deficiencias u omisiones, procederá la concesión definitiva por medio de decreto de Presidencia que, por un lado, apruebe la concesión o denegación de la reformulación propuesta por la Comisión que las haya valorado, y por otro, la aprobación definitiva del resto las subvenciones que hubieren sido aprobadas provisionalmente con carácter previo.

Y ello de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.º Informe técnico-jurídico de evaluación de las solicitudes de reformulación recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2.º Propuesta de concesión o denegación de las reformulaciones por la Comisión Valoradora, justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la cláusula duodécima.

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación definitiva de las subvenciones. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional en el BOPZ, descrita en la cláusula décima y podrá ampliarse mediante decreto de la Presidencia hasta

un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Contra la resolución podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo se entenderá en todos los casos automáticamente solicitada el anticipo del 100% de la subvención concedida definitivamente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Para el pago del anticipo, que se abonará una vez publicada la resolución definitiva en el BOPZ, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención.

Cláusula decimoquinta. — Cumplimiento y justificación de las ayudas.

El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2015 y la fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2015.

Las facturas y otros documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha posterior al 31 de diciembre de 2015.

El plazo para justificar la inversión terminará el 31 de marzo de 2016.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo IV fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, incluyendo los siguientes apartados:

a) Memoria de la inversión justificada que deberá contener la siguiente información:

— Relación detallada y descriptiva de las actuaciones realizadas y/o equipamiento adquirido, que en todo caso deberán ajustarse a lo solicitado.

— Resultados obtenidos.

b) Relación nominativa de los gastos realizados en cada centro, con identificación del acreedor y del documento, fecha del documento, concepto, importe y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que para el mismo proyecto se hubieran recibido, indicando el importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

e) Que la obra realizada/equipamiento adquirido, se va destinar a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante el período exigido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de dos años tratándose de bienes inventariables y de cinco años para bienes inscribibles.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la inversión objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del mismo.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de la Diputación Provincial que gestione la subvención comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

4. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el

número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del escrito, y en todo caso dentro del plazo que la convocatoria establezca para su justificación.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios a los efectos de la remisión de la mencionada documentación justificativa.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

5. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

5.1. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

5.2. Tanto en el caso de obras como de equipamientos, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial es estimativo, si se produce una baja en el procedimiento de adquisición o contratación, esta disminución no afectará al importe de subvención a percibir, siempre y cuando el importe de la subvención no sea superior al coste de la inversión y se haya cumplido el objetivo y finalidad, dicha desviación quede debidamente motivada y no supere el 10% del presupuesto. Si supera este porcentaje, se considerará de aplicación lo establecido en el apartado anterior 5.1.

5.3. Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

— Cuando como consecuencia del aumento del precio de lo solicitado en el equipamiento efectivamente adquirido y/o actuación realizada, disminuyan las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

— Cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas y acreditadas, será admisible la variación del número de unidades y/o actuaciones siempre que el incremento o la disminución no afecte a la finalidad de la subvención, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

— En el caso de adquisición de lotes de juegos, videos, dvd, cd musicales y similares se admitirán variaciones en el material adquirido, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior se considerará el importe presupuestado.

Cláusula decimosexta. — Causas de reintegro.

— La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

— Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

— Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

— Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

— Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Cláusula decimoséptima. — Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

Cláusula decimooctava. — Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Zaragoza, 25 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.



DATOS DEL SOLICITANTE	
Entidad local:	
Nº de habitantes censados a 1 de enero de 2015	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	Cargo:
Email:	
Teléfonos	

PARA GUARDERÍAS:
Nº de inscripción en el Registro de la Administración Autonómica (ACOMPANAR DOCUMENTO ACREDITATIVO):

DENOMINACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:						
Denominación:						
Financiación: (desglosar por centro)	Centro Escolar	Centro Escolar	Guardería	Guardería	Ludoteca	Ludoteca
Subvención solicitada	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Aportación municipal (Cap. VI de sus presupuestos)	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Otras aportaciones:	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Presupuesto Total:	euros	euros	euros	euros	euros	euros

DECLARACIÓN RESPONSABLE. Declara que la Entidad Local a la que representa se encuentra la corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

AUTORIZACIÓN a la Diputación Provincial de Zaragoza para que ésta, en su caso, y a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación.

SI
 NO

DECLARACIÓN RESPONSABLE					
Otras ayudas solicitadas y/o solicitadas y/o concedidas para la financiación de este proyecto conforme a lo indicado en el apartado "denominación y financiación del Proyecto".					
Organismo concedente	Objeto ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada (euros)	Subvención concedida (euros)	Situación

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que la inversión solicitada se aplicará con cargo al Capítulo VI de los presupuestos de la Entidad local solicitante.

Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Entidad para esta inversión, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	Memoria valorada o Proyecto Técnico (si es obra mayor), con Informe técnico acreditativo de que la obra es completa (Art. 30/125 RGLCSP y Art. 335 y 336 del REBASO).
<input type="checkbox"/>	Presupuesto estimativo y detallado (si es obra menor)
<input type="checkbox"/>	Presupuesto estimativo y detallado del equipamiento, unidades, coste unitario y coste total.
<input type="checkbox"/>	Para guarderías, fotocopia compulsada del documento que acredite la inscripción en el Departamento de Educación de la Administración Autonómica.

En _____ a _____ de _____ de 2015

EL ALCALDE/SA

Fdo.: _____

 DIPUTACION B ZARAGOZA BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO	Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas 2015 ANEXO II A.- INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN Centros Escolares Rurales
--	---

CENTRO DESTINATARIO DE LA INVERSIÓN	
Centro Escolar:	Descripción de la actuación
	Denominación del Centro
	Ubicación del Centro
	Nº de alumnos

- Respecto a las actividades del centro, la inversión solicitada:

- Mejora el desarrollo de las actividades del Centro
 Implica la ampliación en la oferta de actividades

- Previsible demanda

- Se incrementará
 Se mantendrá
 Descenderá

- ¿Se desarrollan desde el Centro otras actividades no académicas vinculadas a procesos de formación? Si/ No, en caso afirmativo ¿cuáles?:

- Participación de los beneficiarios en las actividades del centro:

- Superior al 95%
 A partir del 85% hasta el 95%
 A partir del 75% hasta el 85%
 A partir del 65% hasta el 75%
 A partir del 55% hasta el 65%
 Inferior al 55%

Las instalaciones de este centro se utilizan por otras Asociaciones y/o Entidades/Organizaciones Locales excluida la AMPA? En caso afirmativo indicar cuales:

En _____ a _____ de _____ de 2015

EL DIRECTOR/A,

Fdo.: _____

 DIPUTACION B ZARAGOZA BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO	Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas 2015 ANEXO II C.- INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN Ludotecas
---	--

CENTRO DESTINATARIO DE LA INVERSIÓN	
Ludoteca:	Descripción de la actuación
	Denominación del Centro
	Ubicación del Centro
	Nº de beneficiarios (cumplimentar obligatoriamente)

- Respecto a las actividades del centro, la inversión solicitada:

- Mejora el desarrollo de las actividades del Centro
 Implica la ampliación en la oferta de actividades

- Previsible demanda

- Se incrementará
 Se mantendrá
 Descenderá

- La demanda del servicio en relación a la población susceptible del mismo es:

- Superior al 95%
 Más del 85% y hasta el 95%
 Más del 75% y hasta el 85%
 Más del 65% y hasta el 75%
 Inferior al 65%

- ¿El Centro dispone de un programa de Actividades predeterminado?

- SI
 NO

- El Tiempo de prestación del Servicio es:

- Todo el año (3 o más días a la semana)
 Fines de semana y en época vacacional
 Ocasionalmente y en época vacacional

- Dispone de Ordenanza reguladora del funcionamiento

- SI
 NO

En caso afirmativo indicar el Boletín de publicación _____

En _____ a _____ de _____ de 2015
 EL TECNICO/A O RESPONSABLE DEL SERVICIO,

Fdo.: _____

 DIPUTACION B ZARAGOZA BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO	Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas 2015 ANEXO II B.- INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN Guarderías
--	---

CENTRO DESTINATARIO DE LA INVERSIÓN	
Guardería:	Descripción de la actuación
	Denominación del Centro
	Ubicación del Centro
	Nº de niños

- Respecto a las actividades del centro, la inversión solicitada:

- Mejora el desarrollo de las actividades del Centro
 Implica la ampliación en la oferta de actividades

- Previsible demanda

- Se incrementará
 Se mantendrá
 Descenderá

- El tiempo de prestación del servicio es:

- Todo el año.
 Inferior a 12 meses.

- La demanda del Servicio en relación a la población susceptible del mismo es:

- Superior al 75%
 Más del 50% y hasta el 75%
 Entre el 25 % y hasta el 50%
 Menos del 25%

En _____ a _____ de _____ de 2015

EL DIRECTOR/A,

Fdo.: _____

 DIPUTACION B ZARAGOZA BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO	Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas 2015 ANEXO III.- REFORMULACIÓN
---	--

DATOS DEL SOLICITANTE	
Entidad local:	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	Cargo:
Secretario de la Corporación	Nombre y apellidos:

CERTIFICACIÓN

Que para la financiación del proyecto, aplicado con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad Local, se considera como fórmula más idónea y viable la siguiente:

Denominación y financiación del Proyecto reformulado:						
Denominación:	Centro Escolar	Centro Escolar	Guardería	Guardería	Ludoteca	Ludoteca
Financiación: (desglosar por centro)						
Subvención concedida	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Aportación municipal (Cap. VI de sus presupuestos)	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Otras aportaciones:						
Entidad _____						
Entidad _____	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Presupuesto Total:	euros	euros	euros	euros	euros	euros

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria valorada reformulada o Proyecto Técnico, con Informe técnico acreditativo de que la obra es completa (Art. 30/125 RGLCSP y Art. 335 y 336 del REBASO).
 Presupuesto estimativo y detallado por partidas (actuaciones menores de acondicionamiento)
 Presupuesto estimativo y detallado del equipamiento, unidades, coste unitario y coste total.

Y para que conste, y a efectos de remitir a la Diputación de Zaragoza, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, autenticado con el sello del mismo,

En _____ a _____ de _____ de 2015

Vº Bº EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:



DATOS DEL SOLICITANTE	
Entidad local:	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	Cargo:
Secretari@ de la Corporación:	Nombre y apellidos:

1) MEMORIA DE LA INVERSIÓN REALIZADA (conforme a los términos establecidos en la cláusula decimoquinta)
2. RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, CERTIFICA:

2.1.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actuación realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión, acreditando que el gasto realizado que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Centro destinatario (1)	Tipo de documento (2)	Nº del documento	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto (3)	Importe Total
							euros
							euros
							euros
						Importe total	euros

(1) Especificar a que centro(Centro Escolar, Guardería y/o Ludoteca) se imputa el gasto

(2) Facturas, nóminas, etc.

(3) Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, unidades, precio por unidad... para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.

2.2- Carta de pago de reintegro.

En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de euros.

2.3.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

<input type="checkbox"/> No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo Proyecto.			
<input type="checkbox"/> Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación	Centro destinatario	Entidad	Importe
			euros
			euros

2.4. Periodo de destino de los bienes al fin concreto

La inversión justificada se destinará al fin que motivó la concesión de la subvención durante el periodo de dos años en caso de bienes inventariables y cinco para bienes inscribibles.

2.5 Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

D./Dª.

D./Dª.